

CIRCULAR

del

Colegio Oficial
de Veterinarios
de la Provincia
de Barcelona

Puertaferrisa, 10, 1.^o

Teléfono 221202

AÑO IX - N.^o 96

JUNIO 1952

*Garantizará la curación
de la SARNA o ROÑA*

Recetando

PARASARNIVEN

*Isomero gamma del hexaclorociclohexano al 12 %.
en excipiente y emulgente adecuado, para emplear
en forma de baños, loción o de atomización*

SOLICITE LITERATURA

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL, S. A. - MADRID

Delegado para Barcelona: LUIS SALVANS - Vía Layetana, 13, 1.º - Tel. 21 86 63

Laboratorios «OPOTREMA»

SUEROS Y VACUNAS PARA VETERINARIA

Balmes, 430 (Torre) - Tel. 27 69 32

Despacho y Oficinas:

Puertaferissa, 10, 1.º - Tel. 22 12 02

BARCELONA

Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Barcelona

Puertaferrisa, 10, 1.^o

Teléfono 22 12 02

Año IX - N.^o 96

CIRCULAR

Junio 1925

Estancia de los Excmos. Sres. Ministro de Agricultura y Director General de Ganadería en Barcelona

Con motivo de los solemnes actos que han tenido lugar recientemente en Barcelona, con la celebración del XXXV Congreso Eucarístico Internacional, han pasado unos días en nuestra ciudad el excelentísimo señor don Rafael Cavestany, Ministro de Agricultura y el ex-

celentísimo señor don Cristino García Alfonso, Director General de Ganadería.

Nuestras Jerarquías Provinciales, don Aniceto Puigdollers, Jefe Provincial de Ganadería, don César Agenjo, Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria, don Alfredo Albiol, Presidente de nuestro Colegio, acompañados por el excelentísimo señor Director General de Ganadería, aprovecharon la oportunidad para presentar sus respetos al señor Ministro y tener un cambio de impresiones con el mismo en los problemas ganaderos que afectan a nuestra provincia.

Ambas autoridades efectuaron también diversas visitas a los Servicios Provinciales de Ganadería, así como el excelentísimo señor Director General de Ganadería a varios Servicios Municipales, entre ellos el Matadero de Barcelona, siendo atendidos por su Director don José Sanz Royo y el personal facultativo del mismo, y al Parque Zoológico, donde fué recibido y acompañado por su Director don Antonio Riera Adroher, saliendo satisfecho de la buena marcha de ambos servicios.

En el curso de las visitas efectuadas por dichas personalidades a los Servicios Provinciales de Ganadería, se ha puesto en evidencia su constante preocupación para que, sin perjuicio de las actuales actividades de la Jefatura de Ganadería, ésta intensifique su trabajo en todo cuanto afecta a la mejora de los animales domésticos y lucha contra sus enfermedades y al más amplio aprovechamiento de los

productos pecuarios a través de las industrias de la carne y de la leche. Tanto el excelentísimo señor Ministro como nuestro Director General, demostraron gran interés por el futuro desarrollo de las Centrales Lecheras que han de crearse en Barcelona, en virtud del oportuno Decreto de 18 de abril último, entendiendo que las mismas constituyen un factor importante del progreso pecuario, especialmente en lo que se refiere al perfeccionamiento de la explotación vacuna, mejorando los rendimientos de las reses de ordeño.

Otro de los temas a que aludió el señor Ministro, fué a la necesidad de que los servicios que prestan los funcionarios de la Dirección General de Ganadería, se realicen cada día más cara al campo, explicando a este respecto y con acierto don Cristino García Alfonso, los proyectos de creación de centros comarcales, especialmente de inseminación artificial, lucha contra la esterilidad, etc. A esta idea de nuestro Director General, el Ministro prometió apoyo económico, prestando gran interés a los proyectos de perfeccionamiento de la producción porcina provincial, con la mejora de las razas y variedades ya existentes, mediante importación de verracos Large White y difusión de las estirpes de poreños creadas en la Misión Biológica de Galicia, y además a la conveniencia de incrementar el rendimiento lácteo mediante la difusión de las mejores familias Holstein-Frisian, que han de extenderse en las granjas catalanas, bien por el empleo directo de sementales seleccionados o con la eficaz ayuda de la inseminación artificial.

En las conversaciones que el señor Ministro y el señor Director General de Ganadería han sostenido con el Presidente del Consejo General de Colegios Veterinarios de España y los funcionarios del Cuerpo Nacional Veterinario destacados en Barcelona y a los que se hace referencia anteriormente, se trató también del movimiento que a favor de la Ganadería se está observando en el campo catalán, y que se debe a la baja de los productos agrícolas, que orienta el campesino hacia la industria pecuaria, siendo muy conveniente encauzar la ganadería, al objeto de que el incremento de la producción venga acompañado de un perfeccionamiento de los rendimientos, con la aplicación de los más modernos métodos de mejora de las reses y de los procedimientos de lucha contra las enfermedades.

En resumen, que en Barcelona se han vivido durante estos días unas interesantísimas jornadas en las que se ha puesto de manifiesto el interés que el señor Ministro de Agricultura tiene por esta provincia, riquísima por sus campos y el enorme desarrollo de su regadio que hacen de ella un magnífico vergel pletórico de alfalfares, maizales y demás fuentes de suministro de piensos, y que por su proximidad a la ciudad condal, zona de gran consumo de productos pecuarios, ha

de perfeccionar al máximo el rendimiento de sus animales domésticos, al objeto de contribuir al abasto de la aglomeración urbana de la gran Barcelona. Para encauzar debidamente la ganadería catalana y llevarla a la cumbre de su perfeccionamiento, el Director General de Ganadería tiene ya previstos los planes a seguir, para cuyo desenvolvimiento el señor Ministro prometió su máximo apoyo, considerando de gran transcendencia los proyectos de nuestro Director General de Ganadería, para cuya ejecución contará con el apoyo total de los ganaderos y Veterinarios españoles.

* * *

Como sea que el excelentísimo señor Director General de Ganadería había manifestado deseos de girar una visita a nuestro Colegio Provincial y tener un contacto directo con los compañeros, a fin de captar sus problemas y aspiraciones en su forma más íntima, la Junta de Gobierno del mismo, con tan fausto acontecimiento, organizó para el día 29 de mayo último, unos actos tendentes a la finalidad perseguida y que lograron toda la brillantez que de los mismos se esperaba.

Con tal motivo, se celebró en el Salón Rosa un almuerzo en honor del excelentísimo señor Director General de Ganadería al que asistieron más de sesenta colegiados, muchos de ellos acompañados de sus esposas que dieron gran brillantez al acto. Ocupaban la presidencia, junto con el homenajeado y distinguida esposa, nuestro Presidente don Alfredo Albiol; el Jefe Provincial de Ganadería, don Aniceto Puigdollers; el Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria, don César Agenjo; el Coronel Veterinario, don Emilio Sobreviela; el Vicepresidente del Colegio, don Antonio Riera Adroher, y el Inspector Veterinario del Puerto, don José M.^o Séculi, acompañados de distinguidas damas, que realizaron con su presencia el acto.

Transcurrió el ágape en un ambiente de franca camaradería, y al final del mismo hicieron uso de la palabra don Aniceto Puigdollers, y don Emilio Sobreviela, quienes dieron la bienvenida al excelentísimo señor don Cristina García Alfonso e hicieron un elogio del mismo, en cuyos conceptos insistió después, nuestro Presidente don Alfredo Albiol, quien ofreció el almuerzo en nombre del Colegio, y, por último, el homenajeado en un brillante parlamento agradeció el acto que se le ofrecía y señaló la satisfacción que le producía encontrarse entre los veterinarios catalanes, como se pone en contacto con todos los de España, a muchos de los cuales ya conocía directa o indirectamente, terminando por hacer un esbozo de sus directrices en la Dirección General de Ganadería y ofreciéndose en todo cuanto redunde en beneficio de la ganadería patria y de la profesión. Todos los oradores fueron muy aplaudidos y de una manera especial y fervorosa nuestro Director General de Ganadería.

Por la tarde tuvo lugar en el Colegio de Veterinarios una sesión, a la que asistió un gran número de colegiados, y donde se demostró, una vez más, la insuficiencia de nuestro actual local social, para actos de esta índole. El señor Presidente, don Alfredo Albiol, hizo uso de la palabra para poner de manifiesto, una vez más, que el actual Director General de Ganadería había aceptado tal cargo como simple acto de servicio en pro de la ganadería y de la profesión y por las muestras de confianza en él depositadas por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura. Recientemente su elección, por aclamación por la Clase, como Procurador en Cortes, no ha sido sino la plasmación en una sólida realidad del hecho de unificar en una sola mano los dos resortes estatales más importantes de nuestra profesión, con el único fin de poder aunar el esfuerzo de todos los veterinarios de España en provecho de la riqueza ganadera de la misma. Terminó nuestro Presidente la disertación señalando que nuestro Colegio se veía honradísimo con tal visita y que era una lástima que no le hubiéramos podido recibir en un local más acorde con el citado momento, como el que tenemos en construcción, pero que esta honra no sólo era material sino que era profundamente espiritual por venir como peregrino a postrarse a los pies de la Sagrada Eucaristía en este Magnífico Congreso de Paz y de Caridad Cristiana.

Hizo uso de la palabra, a continuación, el excelentísimo señor Director General de Ganadería, manifestando que deseaba ponerse en contacto directo con los compañeros de la provincia, para sentir de cerca sus aspiraciones y sugerencias y al propio tiempo, darles a conocer, de una manera íntima y familiar, sus proyectos y orientaciones en los asuntos de su departamento relacionados con nuestra profesión.

Dijo que un local social no se valora por su aspecto arquitectónico, sino que lo enaltecen la dignidad y formación científico-social de los colegiados y que, en este aspecto, estaba altamente satisfecho del de Barcelona. Con todo, es preciso, continuó, procurar aumentar cada día más nuestro prestigio social, pues ello, indirectamente, valora nuestra querida profesión. Explicó los motivos por los que aceptó el cargo de Director General de Ganadería, que no deseaba, por tener colmadas sus aspiraciones con los que ostenta de carácter universitario, pero que su sacrificio no ha de ser único, sino que es preciso el sacrificio de toda la profesión. No sacrificio material, sino sacrificio en aras de una mejor preparación científica, en busca de la especialización. Sólo con ésta conseguiremos alcanzar las metas deseadas. Es necesario la especialización clínica, la zootécnica, y la bromatológica. Es preciso que todo esto se realice con el esfuerzo de todos los veterinarios, unidos en un solo bloque y que nos dará el apoyo necesario para lograr nuestras justas aspiraciones. No olvidar que los ga-

naderos tienen gran influencia social y administrativa, y para poder ser los consejeros de éstos, no sólo es necesario un alto bagaje científico, sino mejorarnos día a día en todos nuestros aspectos.

Hay que revalorizar la ganadería, cuya función le corresponde como Director General de Ganadería y así, también indirectamente, se revalorizan las funciones veterinarias. Recalca la importancia del reciente Decreto sobre Centrales lecheras y dice que, para su puesta en práctica, hay que contar con técnicos especializados. Hay que procurar, añade, la mayor unidad en la profesión, evitando dar la sensación de disgregación y, en tal aspecto, justifica cumplidamente la unión en una misma persona de los cargos de Director General de Ganadería y Procurador en Cortes por la Clase Veterinaria, pues de esta forma queda el Director General amparado no solamente por la confianza del señor Ministro, sino que lleva, también, la representación de seis mil veterinarios españoles.

Termina su brillante disertación invitando a los allí reunidos al coloquio, puesto que él no es hombre de palabras sino de realidades. Una clamorosa salva de aplausos interrumpió sus últimas palabras.

El Presidente del Colegio Provincial, como portavoz de los colegiados, fué el que comunicó al Director General las preguntas candentes que la Asamblea deseaba conocer.

—¿Cómo se encuentra, excelentísimo señor, el Reglamento de los Inspectores Municipales Veterinarios?

—Desde luego es un error el creer que en fecha próxima saldrá aprobado en el "Boletín Oficial del Estado". Adolece de un defecto de origen y, por tanto, no ha podido ser aprobado. No había sido sometido al estudio de la Dirección General de Administración local. Ante esta realidad y al poder comprobar que volver de nuevo por este camino era una labor de años, quizás sea más conveniente desglosar dicho Reglamento en dos partes: Una económica y otra técnica. Días antes de venir a Barcelona me fué presentado un anteproyecto de Reglamento de Administración local en el que se señalaban, por categorías, los sueldos de los técnicos, por lo que parece no hay duda de que los Inspectores Municipales Veterinarios son en realidad empleados municipales. Da a conocer un ligero resumen del citado anteproyecto que sólo ha sido releído por él, y para cuyo estudio ha nombrado una comisión encargada de su revisión y consideración.

—¿Cuál es el concepto que el Director General tiene de la clasificación de partidos?

—No es preciso manifestar que no es necesario renovar las titulares, sino estudiar las posibilidades de las actuales, pero realizando un estudio real y concienzudo de las posibilidades de colocar en algunos partidos veterinarios clínicos libres. En la actualidad existen 800

vacantes en toda España, más 400 que se podrán producir, de veterinarios que no están en sus partidos, y éstos están en manos de interinos. Señala que en esto será inflexible, y que hará responsables a los Colegios y a las Jefaturas Provinciales de Ganadería del estricto cumplimiento de este particular. Por lo tanto, estas 1.200 vacantes existentes saldrán próximamente a concurso; al mismo tiempo saldrá el nuevo Escalafón del Cuerpo de Veterinarios Municipales y la nueva clasificación de partidos. Y en octubre próximo, habrá convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Veterinarios Municipales; el número de plazas coincidirá con el de vacantes, y es mi deseo que cada año se celebren concursos. Se excluyen de estos concursos las capitales de más de 200.000 habitantes a las que se llegará por oposición directa.

—¿Cómo se encuentra la nueva Ley de Epizootias?

—Con objeto de que las Guías de Origen y Sanidad pudieran ser cobradas por los veterinarios, se presentó un anteproyecto, pero era tal el confusionismo del mismo que fué devuelto para su posterior aclaración. Pero como una Ley sólo puede ser derogada por otra Ley, creí que lo más conveniente, en este caso, era la promulgación de una nueva Ley de Epizootias, en la cual se incluyera un artículo modificando el de la gratuitad de las Guías. Así lo hice y está pendiente de la aprobación del Consejo de Ministros. En ella se unifican las tarifas para todo nuestro territorio.

Terminó nuestro querido Director General su magnífica exposición pidiendo superación y trabajo ordenado, y para que nuestra labor no sea desconocida es preciso la organización de Concursos ganaderos, claros exponentes de la ganadería de una Nación, y pensar que el Ministro de Agricultura está al lado de los técnicos capacitados.

Clamorosos aplausos interrumpieron al Director en numerosos pasajes de su disertación, siendo acogido al final de la misma con una atronadora ovación.

LABORATORIOS OVEJERO, S. A.

Delegación para Barcelona - Provincia y Baleares

ADELA CENTRICH

VACUNA CONTRA LA PESTE PORCINA AL CRISTAL VIOLETA

San Antonio M.^a Claret, 175, 2.^o, 2.^a

Teléfono 260851

Barcelona

INFORMACIÓN OFICIAL

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 19 de mayo de 1952 por la que se modifican los artículos 37 y 38 del Reglamento de Paradas Particulares de Sementales Equinos.

Exmos. Sres.: A propuesta de la Jefatura de Cría Caballar y Remonta y acuerdo de la Junta Superior de Fomento de la Producción Caballar,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que los artículos 37 y 38 del Reglamento de Paradas Particulares de Sementales Equinos, aprobado por Orden comunicada de 21 de agosto de 1942, y reformado por Ordenes de 15 de junio de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* número 178) y 12 de junio de 1945 ("Diario Oficial" núm. 131), queden modificados como sigue, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de la publicación de esta Orden.

"ART. 37. Para la graduación de las sanciones o multas a que, según el artículo anterior, dé lugar el incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, se establece la siguiente escala de penalidad:

a) Multas de 600 a 1.500 pesetas, a los que en su Parada utilicen algún semental no autorizado.

b) En la misma penalidad incurrá el criador o propietario de un semental que le facilite a una Parada Particular y sea como tal utilizado, sin que, previos los requisitos para los demás que la integran, haya sido aprobado.

c) Igual sanción a los paradistas o particulares que no den cumplimiento a cuanto se previene en los artículos 5.^º, 9.^º, 11, 16 y 21.

d) Castración o decomiso del animal y multa de 600 a 3.000 pesetas, al dueño de la Parada cuando se compruebe el funcionamiento de un semental con expresa denegada autorización o en Parada clandestina, sin perjuicio de la sanción penal que corresponda, pudiendo llegar a sacrificarle el animal en casos de reincidencia o de contagiar a la yegua o yeguas grave enfermedad.

e) Multa de 300 a 600 pesetas, al dueño de la Parada en que sea cubierta una yegua o burra sin previa presentación del pertinente certificado de Sanidad que señala el artículo 17.

f) Multa de 250 pesetas también al dueño de la Parada que no se ajuste ni dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4.^º, 6.^º, 7.^º, 8.^º, 10 y 18, sobre número de saltos y marcar en el casco de la mano derecha de las yeguas que sean cubiertas en su Parada. Se exceptúa

de esto último las yeguas P. S. I. inscritas en el Stud-Book. En caso de reincidencia incurrirá en la sanción de cierre de la Parada, sin perjuicio de la pena a que se haga acreedor".

"ART. 38. El dueño de toda yegua cubierta clandestinamente en una Parada Particular por semental no aprobado, tendrá derecho a una indemnización de pesetas 180, a cargo del dueño de la Parada, sin que esto exima a éste del pago de la multa o multas correspondientes, que se expresan en el apartado a) del artículo anterior, ni del de daños y perjuicios que con ello pueda ocasionar a aquél".

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1952. — CARRERO.

Excmos. Sres. Ministros...

Señores...

(B. O. del E., de 25 de mayo de 1952).

DECRETO de 18 de abril de 1952 sobre creación de centrales lecheras en Municipios de más de 25.000 habitantes.

Las circunstancias que concurren en el abasto público de la leche, que dan lugar al consumo de un producto con malas o deficientes características sanitarias, obligan a que haciendo uso de las atribuciones que confiere a la Sanidad Nacional la base veintiséis de la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se lleve a cabo una ordenación de los Centros de higienización de la leche en todos aquellos núcleos de población cuya importancia permite abordar y resolver, dentro de los plazos que se indican, el problema de un suministro eficiente e higiénico de dicho alimento a sus habitantes.

Por otra parte, de acuerdo con lo previsto en la citada base de la Ley de Sanidad, se ha considerado necesario aunar los preceptos sanitarios con las normas que corresponden al Ministerio de Agricultura, en lo que a la producción, tratamiento y transformación de la leche se refiere, y por ello, tomando en consideración el estudio realizado por el Patronato Nacional de Higiene de la Alimentación y de la Nutrición, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

ARTÍCULO PRIMERO. A partir de la publicación de este Decreto, la leche de vaca destinada al abasto público se clasificará, a todos los efectos, en los cuatro tipos siguientes: Leche natural, leche certificada, leche higienizada y leche conservada.

ART. 2.^o *Leche natural* es el producto íntegro —no alterado ni adulterado— del ordeño higiénico, regular, completo e ininterrumpido de vacas sanas, bien alimentadas, que no contenga calostro y esté exento de color, olor, sabor y consistencia anormales.

Será entregada al consumo con las siguientes características:

Materia grasa, mínimo 3,00 por 100; Lactosa, mínimo 4,20 por 100; Proteínas, mínimo 3,20 por 100; Cenizas, mínimo 0,65 por 100; Extracto seco magro, mínimo 8,20 por 100; Acidez expresada en gramos de ácido láctico por 100 c. c. de leche, máximo 0,20 por 100.

Las características bacteriológicas serán las determinadas en el Reglamento correspondiente.

ART. 3.^º *Leche certificada* es la procedente de establecimientos registrados en la Dirección General de Ganadería como "Granjas Diplomadas", estando sometidos todos sus factores de producción, distribución y envasado a una intervención sanitaria de la Dirección General de Sanidad que garantice la inocuidad y valor nutritivo del producto.

La leche certificada reunirá las características de la natural en sus óptimas condiciones higiénicas y será distribuida en recipientes esterilizados con cierre que garantice su sanidad y pureza. En el cuerpo de los envases figurará inexcusablemente el nombre de la Granja productora, y en el cierre, la fecha del envasado.

ART. 4.^º *Leche higienizada* es la natural sometida a un proceso de calentamiento en condiciones tales de temperatura y tiempo que aseguren la total destrucción de la microflora patógena y la casi totalidad de la banal, sin modificación sensible de su naturaleza físico-química y cualidades nutritivas.

No se considerarán como leches higienizadas las que hayan sufrido un calentamiento superior a los 80° C. Podrá ser admitido cualquier otro procedimiento de higienización que se autorizase por la Dirección General de Sanidad.

ART. 5.^º La leche higienizada cumplirá ineludiblemente las siguientes condiciones:

a) Partir de la leche natural con las propiedades nutritivas y sanitarias previstas para ésta en el artículo segundo.

b) Despues de la higienización, la inmediata refrigeración a menos de 8° C, seguida de su envasado definitivo en recipientes limpios, asépticos y convenientemente precintados para asegurar la total protección contra contaminaciones y falsificaciones. En el cuerpo de los mismos figurará el nombre del Centro higienizador y la fecha del envasado en el cierre.

c) La conservación, en todo momento, a una temperatura no superior a 8° C desde las estaciones de higienización hasta su distribución al consumidor.

d) Que su venta se efectúe dentro de las treinta y seis horas siguientes a la higienización.

e) La terminante prohibición de recalentamiento y repasteurización de la leche.

ART. 6.^o *Leche conservada* es la tratada con manipulaciones industriales que aseguren la duración de su aprovechamiento alimenticio por un plazo no inferior a treinta días.

La leche conservada se clasificará a su vez, a todos los efectos, en los siguientes tipos: leche esterilizada, leche concentrada, con o sin azúcar, y leche en polvo.

Sólo podrán preparar y expender leches conservadas y preparadas aquellos industriales, que previa autorización del Ministerio de Agricultura, sean debidamente registrados en la Jefatura de los Servicios de Higiene de la Alimentación de la Dirección General de Sanidad, en la que registrarán igualmente todos sus productos, con expresión de las circunstancias de su elaboración y capacidad de producción, marcando en sus envases el número con que figuren registrados.

Los industriales dedicados actualmente a la conservación de leches, deberán, dentro del término de tres meses, a partir de la publicación del presente Decreto, solicitar la inscripción en el Registro de la Dirección General de Sanidad, que la efectuará definitivamente una vez establecidas y comprobadas las condiciones higiénicas que dicha Dirección General tenga señaladas como mínimas.

ART. 7.^o *Leche esterilizada* es la natural sometida a un proceso de calentamiento, en condiciones tales de temperatura y tiempo, que aseguren la total destrucción de los gérmenes esporulados.

Esta leche se expenderá envasada en recipientes previamente aseptizados, con cierres herméticos acoplados a la presión ambiente o previamente hecho el vacío. En el cierre figurará el número del registro en Sanidad.

La leche esterilizada implicará obligatoriamente partir de la natural, con sus características correspondientes, y que figure en el cuerpo de los envases el nombre de la industria esterilizadora y en el cierre de los mismos la fecha de esterilización.

ART. 8.^o *Leche concentrada sin azúcar* (evaporada) es la esterilizada privada de parte de su agua de constitución, con las siguientes características:

Materia grasa, mínimo 7,5 por 100; Extracto seco magro, mínimo 20,5 por 100.

ART. 9.^o *Leche concentrada con azúcar* (condensada) es la higienizada privada de parte de su agua de constitución, adicionada de sacarosa y con las siguientes características:

Materia grasa, mínimo 8 por 100; Extracto seco magro (sin azúcar), mínimo 22 por 100.

La cantidad de azúcar estará incluida entre un máximo y un mínimo fijado por las siguientes fórmulas:

Máximo de azúcar por 100 = 64,5 — 0,625 E. Mínimo de azúcar por 100 = 62,5 — 0,625 E.

Siendo E = extracto seco total o sólidos totales procedentes exclusivamente de la leche.

ART. 10. *Leche en polvo* es la que se presenta al consumo en forma seca y pulverizada, admitiéndose dos tipos comerciales de la misma: leche en polvo completa y leche en polvo descremada.

Leche en polvo completa es el producto que se obtiene por la eliminación casi total del agua de constitución de la natural, higienizada al estado líquido, antes o durante el proceso de fabricación.

Leche en polvo descremada es el producto que se obtiene por la eliminación casi completa de la grasa y del agua de constitución de la natural, higienizada al estado líquido, antes o durante el proceso de fabricación.

Las características de la leche en polvo, ya dispuesta para el abastecimiento público, serán las siguientes:

Completa: Materia grasa, mínimo 26,00 por 100; Humedad, máximo, 4,00 por 100; Acidez total, expresada en ácido láctico, máximo 1,45 por 100; Acidez grasa, en ácido oleico, por 100 de grasa contenida en la leche, máximo 2,00 por 100.

Descremada: Materia grasa, máximo 1,50 por 100; Humedad, máximo, 4 por 100; Acidez total, expresada en ácido láctico, máximo 1,85 por 100.



Instituto de Higiene Pecuaria S. I.

Consejero supervisor: **D. Cayetano López**

**Vacuna peste aviar
Suero mal rojo**

**Mastinipe
(candelillas y pomada)**

SUEROS, VACUNAS Y ESPECIALIDADES
FARMACÉUTICAS DE ALTA CALIDAD

**Ronda Universidad, 15, 2.^o, 1.^a
(esquina Balmes)**

Teléfono 22 29 77

Las restantes características sanitarias de la leche en polvo serán determinadas en la Reglamentación correspondiente.

Las leches en polvo se distribuirán en envases herméticamente cerrados, que aseguren la total protección contra contaminaciones, absorción de la humedad y acción de la luz, con indicación sobre los mismos de la entidad productora y del tipo de que se trate.

La leche en polvo destinada al abasto público que sufra manipulaciones que determinen características distintas de las señaladas tendrán que ser registradas en la Dirección General de Sanidad como la leche especial.

ART. 11. La leche conservada no llevará neutralizantes, ni más conservadores que el azúcar alimenticio normal cuando se use del mismo en su preparación.

Se admiten las operaciones previstas a la conservación que tiendan a normalizar las condiciones y composición constante del producto.

ART. 12. En los términos municipales cuyo censo de población sea superior a veinticinco mil habitantes, la recepción y suministro de leche para el abastecimiento público se llevará a efecto en una o varias Centrales Lecheras, que cumplirán las siguientes funciones:

Primera. Actuar como filtros sanitarios para la centralización y selección de toda la leche destinada al consumo directo local, excepto de la certificada.

Segunda. Asegurar, durante todas las épocas del año, el abastecimiento de las zonas de consumo de las Centrales, garantizando al consumidor un suministro normal con leche pura e inocua, mediante su higienización obligatoria y el posterior envasado en condiciones que excluyan toda posibilidad de fraude y contaminación, exceptuando de la anterior obligatoriedad la leche certificada.

Tercera. Suministrará a los lecheros y distribuidores debidamente autorizados las cantidades solicitadas de leche higienizada y envasada para su venta directa al público o a domicilio.

Cuarta. Conocer en todo momento las condiciones higiénicas de la producción, recogida y transporte de la leche.

Quinta. Regular los precios, mejorar todos los factores que afectan a la calidad de la leche y estimular su producción y consumo.

ART. 13. Las Centrales Lecheras deberán poseer las instalaciones fabriles necesarias para la regulación del suministro de la leche en las condiciones de garantía exigidas y para el aprovechamiento industrial de la sobrante y de la considerada impropia para el consumo.

Dispondrán asimismo de un gabinete de investigación anejo para los Servicios de la Inspección Veterinaria Municipal.

ART. 14. La implantación de las Centrales Lecheras se llevará a cabo en tres etapas: La primera comprenderá las ciudades de más de

ciento cincuenta mil habitantes, comenzando en mil novecientos cincuenta y dos y terminando en mil novecientos cincuenta y cinco; la segunda corresponde a las comprendidas entre setenta y cinco mil uno y ciento cincuenta mil habitantes, comenzando en mil novecientos cincuenta y cinco, para terminar en mil novecientos cincuenta y ocho, y la última etapa, a las de veinticinco mil a setenta y cinco mil habitantes, que abarcará desde mil novecientos cincuenta y ocho a mil novecientos sesenta y uno.

ART. 15. En todas las provincias donde existan núcleos de población comprendidos en la primera etapa se constituirán en el Gobierno Civil respectivo, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación del presente Decreto, unas Comisiones Consultivas, formadas como sigue:

Presidente, el Gobernador civil de la provincia.

Vicepresidente, el Alcalde de la capital cuando el censo de población de ésta hiciere preceptiva la implantación de la Central o Centrales Lecheras.

Si dicho censo sólo lo alcanzare un término municipal de la provincia en el que no radicara la capitalidad de ésta, la Vicepresidencia de la Comisión Consultiva recaerá en el Alcalde del Ayuntamiento correspondiente.

Vocales: El Jefe provincial de Sanidad. El Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica. El Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria. El Jefe del Servicio Provincial de Ganadería. El Inspector provincial de Sanidad Veterinaria. El Jefe del Sindicato Provincial de Ganadería, que actuará de Secretario.

ART. 16. Las Comisiones creadas por el artículo anterior remitirán a los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura un estudio sobre:

a) Necesidades inmediatas de leche pura para el abastecimiento provincial, teniendo en cuenta los hábitos de consumo de la población.

b) Producción lechera en el momento actual de las distintas zonas de la provincia y posibilidades, en caso de estimar la producción deficitaria, de un aumento rápido de la misma o de importación de otras provincias. En el caso de ser provincia con excedente de producción, se estimará la cuantía del mismo, provincias a que normalmente se dirige la exportación y posibilidades de incremento de la misma.

c) Para la implantación de las Centrales Lecheras se hará un estudio de la capacidad consumidora del Municipio respectivo y Centros de producción abastecedores actuales y posibles, con expresión de su capacidad productiva, distancia a la población y medios de transporte a la misma.

ART. 17. Dentro de los sesenta días siguientes a la publicación

de este Decreto, por el Presidente de la Comisión Consultiva Provincial se convocará concurso, durante un plazo de seis meses, para la concesión de Centrales Lecheras hasta cubrir el cupo de consumo probable y con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Tendrán derecho a presentar solicitudes los particulares, las Cooperativas y las Entidades mercantiles o mixtas, dándose siempre preferencia, en igualdad de condiciones, a las Cooperativas Ganaderas y a las Agrupaciones mixtas de productores, comerciantes e industriales lecheros.

Segunda. Las capacidades mínimas de higienización de las Centrales Lecheras serán siempre iguales o superiores a las siguientes:

Municipios de: 150.000 a 250.000 habitantes, 1/3 del consumo total; de 250.001 a 500.000 habitantes, 1/4 del consumo total; de 500.001 a 1.000.000 habitantes, 1/5 del consumo total; de más de 1.000.000 habitantes, 1/6 del consumo total.

Tercera. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los correspondientes Memoria, proyecto y Reglamento del régimen interior de la Central propuesta, con indicación del plazo probable en que comenzará la recepción de la leche y su higienización y en el que podrá llevarse a cabo la regularización del suministro.

Cuarta. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, serán remitidas al Ayuntamiento del Municipio correspondiente para que dicha Corporación estudie las solicitudes y emita, dentro de los quince días siguientes a su recepción, el oportuno informe, sometiendo a la Comisión Consultiva Provincial la correspondiente propuesta de adjudicación al concursante que, a su juicio, reuniere mejores condiciones.

ART. 18. Para los núcleos de población comprendidos en las otras dos etapas se seguirán los mismos trámites, con seis meses de antelación, a partir del primer año fijado para su comienzo, y teniendo en cuenta las circunstancias previstas en los artículos precedentes.

En estos casos, las capacidades de higienización para cada Central Lechera serán un tercio y un medio del consumo local como mínimo, según se trate de ciudades de más o de menos de setenta y cinco mil habitantes, respectivamente.

ART. 19. Una vez recibida la propuesta del Ayuntamiento, la Comisión Provincial respectiva la estudiará con todos sus antecedentes, teniendo presente no sólo las conveniencias del abastecimiento de la población, sino también las posibles repercusiones que el establecimiento de las Centrales pueda producir en otras poblaciones de la provincia. Seguidamente, y unida a su informe, la elevará simultáneamente a los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura.

ART. 20. La aprobación de las Centrales Lecheras se hará por

Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, previos los informes que dichos Departamentos estimen necesarios.

Si, como complemento de las instalaciones propias de toda Central Lechera, se proyectare, además, el establecimiento de otras para industrialización de subproductos que, conforme a la legislación aplicable, no tuvieran el carácter de industrias agrícolas, deberá obtenerse también la correspondiente autorización del Ministerio de Industria.

ART. 21. Si por no haberse presentado dentro de plazo ninguna solicitud, o porque las presentadas no ofrecieren las debidas garantías, el concurso se declarara desierto y el Ayuntamiento correspondiente no tomase a su cargo la organización del suministro de la leche, estableciendo la Central o Centrales necesarias, los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura propondrán al Gobierno las medidas que, a su juicio, deban arbitrarse para la efectividad del citado suministro en la forma que preceptúa el presente Decreto.

ART. 22. Las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería adoptarán cuantas medidas fuesen precisas a fin de que, de una manera gradual y progresiva, la producción, recogida y transporte de la leche destinada al abastecimiento público se acomode a las condiciones sanitarias señaladas en esta disposición.

ART. 23. Las Comisiones previstas en el artículo quince tendrán asimismo, una vez creadas las Centrales Lecheras, las funciones generales siguientes:

Primera. Fiscalizar todos los Servicios de las Centrales Lecheras.

Segunda. Asesorar, a petición de los Organismos correspondientes, sobre cuanto se relacione con la producción, distribución y venta de leche.

Tercera. Realizar las informaciones que fuesen necesarias y proponer cuantas medidas se estimen precisas para el mejor cumplimiento de los fines de las Centrales.

Cuarta. Informar y proponer a la Superioridad los precios en sus diversas escalas y los márgenes comerciales.

Quinta. Dirimir cuantas cuestiones surjan entre productores, concesionarios y revendedores.

Sexta. Proponer otros tipos de leche que, en su caso, conviniera destinar al consumo, siempre que las características y condiciones de producción, higienización, industrialización y venta de los mismos fueren ulteriormente aprobadas por los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura.

ART. 24. Los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura redactarán, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este Decreto, el Reglamento que regule los Servicios mínimos que deben poseer las Centrales Lecheras, condiciones de sus locales e instalaciones,

otras características de la leche para su higienización y de la leche higienizada y capacidad y condiciones de los envases.

Asimismo quedan facultados para dictar conjuntamente las disposiciones que estimasen necesarias o convenientes para el debido cumplimiento del presente Decreto.

ART. 25. Los Centros de higienización debidamente autorizados, que estén situados fuera de los términos municipales de las ciudades en las que se hayan establecido Centrales Lecheras podrán concurrir al abastecimiento público de dichos núcleos urbanos con leche higienizada y envasada, siempre que por los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura se otorgare el oportuno permiso, previo el dictamen de las respectivas Comisiones, actuando éstas, una vez concedida esa autorización, como fiscalizadoras del suministro.

ART. 26. Queda prohibida la venta de leche de vaca a granel en todas las poblaciones donde se disponga la obligatoriedad de higienizar la leche.

ART. 27. Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan a los preceptos del presente Decreto.

Disposición transitoria. — Los Municipios acogidos al Decreto del Ministerio de Agricultura de veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro continuarán sometidos al régimen establecido por el mismo. Por consiguiente, lo preceptuado en el presente Decreto, en cuanto se opusiere a las disposiciones de aquél, no les será aplicable hasta la finalización del plazo de las concesiones otorgadas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO. — El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO. — (*B. O. del E.*, de 27 de mayo de 1952).

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 22 de abril de 1952 sobre unificación de servicios del Instituto de Investigaciones Veterinarias del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: En la Ley de Presupuestos del Departamento se consignan cantidades para Investigaciones Veterinarias, que fueron reguladas por la Orden de 4 de marzo de 1949. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas cuenta con el Instituto de Investigaciones Veterinarias, y parece conveniente unificar los servicios evitando duplicidad de denominaciones y organismos, puesto que las personas son las mismas, con lo que sin perjudicarse las actividades encomendadas a esas Instituciones se simplificará su ordenación administrativa.

En su consecuencia, a propuesta del Decanato de la Facultad de Veterinaria, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se adscribe al Instituto de Investigaciones Veterinarias del Consejo Superior de Investigaciones Científicas las funciones investigadoras que se efectúen en los locales del Instituto de Investigaciones Veterinarias de la Facultad de Veterinaria de Madrid, cuyas atenciones se sufragarán en parte con los créditos consignados para ello en los capítulos primero y tercero, artículos segundo y quinto, grupo segundo, conceptos únicos, subconceptos 43 y 7, epígrafe *d*), del presupuesto ministerial de gastos.

Segundo. El referido Instituto y el personal afecto al mismo dependerá a todos los efectos, según indica el referido capítulo primero, etc. de la Ley de Presupuestos, del Excmo. Sr. Vocal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Jefe del Servicio y Director del indicado Instituto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Tercero. El nombramiento del personal técnico profesional se realizará, como hasta aquí, en la forma siguiente:

a) Técnicos Veterinarios. — Se nombrarán por concurso-oposición entre Doctores, Licenciados en Veterinaria o Veterinarios, por un plazo improrrogable de cuatro años, siendo incompatible con el cargo de Catedrático por el carácter formativo que debe darse a estas plazas.

b) Preparadores. — Se proveerán por igual sistema de concurso-oposición, no exigiéndose título alguno para tomar parte en el mismo. Sin embargo será condición preferente el ser titulado en Veterinaria. El nombramiento se realizará por cinco años, prorrogables por otros tres años, a propuesta del Director.

c) Las condiciones generales deberán detallarse en la convocatoria que, redactada por el Director del Instituto y elevada por duplicado y por conducto reglamentario, será aprobada, si procede, por el Ministerio. En el anuncio convocatoria se tendrá en cuenta las disposiciones que a ellas sean aplicables.

Cuarto. El Instituto de Investigaciones Veterinarias prestará especial atención, y en la medida permitida por sus medios personales y materiales, a los fines siguientes: 1.^º Investigación de asuntos de interés científico general, relacionados con la Veterinaria; 2.^º Estudio de problemas concretos en relación con la ganadería española (epizootológicos, zooténicos, etc.); 3.^º Estudios de problemas de Sanidad Veterinaria; 4.^º Investigaciones y análisis de productos normales y patológicos, y 5.^º Cualquier problema de actualidad que se juzgue interesante para la Veterinaria española.

Los Catedráticos de la Facultad podrán realizar los trabajos que deseen, previa aprobación por el Director.

Quinto. Las misiones del personal serán determinadas por el Director del Instituto, teniendo en cuenta que a los Técnicos Veterinarios sólo podrán asignárseles las de carácter científico, acorde con su título profesional, y a los Preparadores y Mozo de Laboratorio las de ayuda a los anteriores y a los Catedráticos que investiguen en el Instituto, así como la ordenación y limpieza del material de Laboratorio.

Sexto. Queda derogada la Orden ministerial de 4 de marzo de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* del 2 de mayo siguiente), que reguló el servicio de investigaciones veterinarias que ahora se unifica con el Instituto de igual denominación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1952. — RUIZ-GIMÉNEZ.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(*B. O. del E.*, de 1.^o de junio de 1952).

SECCIÓN INFORMATIVA

Reparto de premios en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial

La Excma. Diputación Provincial de Barcelona se esfuerza, a través de los años, en el fomento y mejora de la Ganadería de la provincia, muestra de ello es la celebración anual del Concurso "Avícola de Puesta de Caldas de Montbuy", patrocinado por la Dirección General de Ganadería, que ha servido de estímulo y ejemplo a nuevos Concursos de la misma índole, implantados en distintas regiones españolas; y "La Comprobación de Rendimiento Lácteo" en la vaca lechera Holando-Española, que se realiza desde 1942 en un grupo de establos con el apoyo del Instituto de Biología Aplicada de Barcelona, y el de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, cuyo Secretario el Iltre. Jefe Provincial de Ganadería, supervisa su funcionamiento.

Al finalizar cada Concurso de Puesta, y al finalizar cada año, para las vacas que terminan durante el transcurso del mismo su lactación de 300 días, se establece una clasificación y se conceden premios por la Dirección General de Ganadería y la Diputación Provincial en colaboración con la Junta Provincial de Fomento Pecuario, la Cámara Oficial Sindical Agraria, la Unión Catalana de Avicultores y Cunicultores y la Cooperativa Comarcal de Avicultores de Reus.

Este año en fecha 10 de mayo se ha procedido al reparto de premios correspondientes a los Concursos de Puestas 1949-50, y 1950-51 y a las lactaciones terminadas en los años 1950 y 1951.

En Avicultura se persigue fomentar las gallinas de mayor puesta invernal, de mayor puesta anual, y de mayor rendimiento económico, a la par que se aspira a conservar el tamaño del huevo comercial (56 a 65 grs.).

En la producción lechera, se conceden premios a las vacas de mayor lactación, a condición de alcanzar una riqueza mínima en grasa del 3 por 100 y asimismo a las vacas de mayor porcentaje en grasa con un mínimo de producción de leche de 4.000 kgs. en 300 días, con lo que converge la finalidad de mejora hacia un aumento de cantidad y calidad.

Se conceden también premios a los ejemplares que en las anteriores condiciones alcanzan un mayor índice de productividad, que representa el rendimiento económico.

El acto del reparto de premios se ha efectuado en el Salón Dorado del Palacio Provincial, bajo la presidencia del ilustre señor Diputado Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal don José Monmany Amat, que a la vez asumía la representación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, y estaba acompañado por los diputados señores don Jaime Raich y don José M.^a de Sobregrau Egozcue, el Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria don Miguel Vilagut y el Jefe de los Servicios Provinciales de Ganadería don Aniceto Puigdollers.

Asistieron al acto el ilustrísimo señor Presidente del Consejo General de Colegios Veterinarios de España, don Alfredo Albiol Gas; el señor Director de los Servicios Técnicos de Agricultura de la Diputación don José M.^a Soler Coll y representantes de la Jefatura Agronómica, del Colegio Oficial de Veterinarios, del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, de la Cooperativa de Vaqueros de Barcelona, de la Sociedad Veterinaria de Zootecnia, del Cuerpo de Veterinarios Municipales y de las Cooperativas Avícolas de Lérida y Tarragona. Así como numerosos avicultores y ganaderos de reses lecheras y un grupo de bellas damas y señoritas que prestaron distinción al acto.

Es interesante observar que en los dos aspectos de la producción ganadera a que nos referimos, se trata de dos modalidades de ganadería intensiva, de ganadería industrializada. A la avicultura industrial le corresponde la vaquería industrial, ambas representan un grado de especialización que requiere conocimientos adecuados, y ambas constituyen un elemento indispensable en el complejo engranaje de la producción ganadera. La Corporación Provincial cuida también de proporcionar la cultura necesaria a tales especializaciones mediante cursillos libres de "Avicultura" y de "Explotación de las Vacas de leche" que se desarrollan en la Escuela de Peritos Agrícolas y de Especialidades Agropecuarias de Barcelona, complementando de esta suerte la

labor de Fomento y mejora Ganadera que desarrolla en su ámbito territorial.

Aunque los momentos actuales son de crisis económica de la producción láctea por el desequilibrio entre producción y consumo, es de esperar que las disposiciones oficiales que van surgiendo, y que tienden a evitar el fraude en la leche y a valorizar la obtención de leche higiénica, contribuirán a una mejora del mercado de la leche obtenida en las comarcas limítrofes de Barcelona que se hallan en mejores condiciones de abastecer a la Ciudad con leche de garantía.

La producción industrial de huevos frescos para surtir el mercado, se halla mejor organizada que la producción de leche, y resulta más fácil de conseguir, pero en la actualidad se preparan, se gestan, acontecimientos que podrían determinar un saludable auge en la producción de ganado en general y en la del lechero y de la leche en particular.

Nos place manifestar nuestra satisfacción y nuestro aplauso a la Diputación Provincial que con la solemnidad que ha revestido el acto del reparto de premios efectuado, ha evidenciado la atención que presta a los intereses pecuarios.

Una sesión de cine educativo en cuestiones avícolas precedió al acto, y una copa de vino español ofrecida a los asistentes finalizó el mismo.

No queremos terminar esta simple reseña sin atrevernos a indicar la conveniencia de que en lo sucesivo se aumente el escaso número de premios concedidos a las vacas lecheras, pues contrasta con la abundancia de trofeos (21 por año) y de subvenciones en metálico (5.000 pesetas por año) otorgados, con buen criterio, a los avicultores por sus lotes de 10 aves y por individuos.

La importancia de la producción láctea, el capital representado por cada ejemplar y las dificultades de explotación y de mejora en el ganado vacuno lechero avalan nuestra sugerencia.

Una sola cápsula



VITAN

cura la

DISTOMATOSIS-HEPATICA

del ganado **lanar**,
vacuno y **cabrío**

Laboratorios I. E. I. - Avenida José Antonio, 750 - BARCELONA

PREMIOS PARA ESTIMULAR LA SELECCION GENETICA
DEL GANADO VACUNO LECHERO

Sección A. — Producción comprobada en 300 días con un mínimo de grasa del 3 por 100.

Año 1950. — *Copa de la Diputación*: 1.^a Vaca "Metje" de don Marcos Viader: 6.797 kgs. del 3'10 por 100; 2.^a Vaca "107" de don José Pons Ferrer: 5.535 kgs. del 3'19 por 100.

Año 1951. — *Copa de la Diputación*: 1.^a Vaca "Dora" de don Marcos Viader: 7.463 kgs. del 3'07 por 100; 2.^a Vaca "210" de don José Pons Ferrer: 5.490 kgs. del 3'40 por 100.

Sección B. — Mayor porcentaje en grasa, con un mínimo de producción de leche de 4.000 kgs. en 300 días.

Año 1950. — *Copa de la Cámara*: 1.^a Vaca "Sitsche" de don Marcos Viader: 4.146 kgs. del 3'82 por 100; 2.^a Vaca "Nieva" de Vda. Vilaclosa: 4.008 kgs. del 3'68 por 100.

Año 1951. — *Copa de la Cámara*: 1.^a Vaca "194" de don José Pons Ferrer: 4.581 kgs. del 4'03 por 100; 2.^a Vaca "Dalia" de don Marcos Viader: 5.287 kgs. del 3'82 por 100.

Sección C. — Mayor índice de productividad de leche, con un mínimo de producción de 4.000 kgs. en 300 días.

Año 1950. — 1.^a Vaca "Brava" de don José Pons Ferrer: 254 kgs. de leche por cada 100 unidades alimenticias recibidas; 2.^a Vaca "Era" de don José Pons Ferrer: 235 kgs. por 100 unidades alimenticias recibidas.

Año 1951. — 1.^a Vaca "210" de don José Pons Ferrer: 245'4 kgs. por 100 unidades alimenticias recibidas; 2.^a Vaca "Diana" de don José Pons Ferrer: 245'3 kgs. por 100 unidades alimenticias recibidas.

X Feria-Exposición provincial Ganadera de Granollers

El tradicional mercado de la Ascensión, conocido en la comarca por el de "els promesos", que se celebra en la capital del Vallés, lleva ya emparejada la celebración de la Feria-Exposición Ganadera, que este año ha sido el X Certamen celebrado en Granollers y al que han concurrido miles de forasteros de la comarca y de diversos lugares de la región.

Para asistir a los actos del mismo llegaron de Barcelona el almirante Jefe del Sector Naval de Cataluña, don Pablo Cervera; el General Navarro en representación del Capitán General y Gobernador Militar; el señor Pérez Agudo, de la Universidad de Barcelona; el Subjefe Provincial del Movimiento, camarada Solano Latorre; el Delega-

do Provincial de Sindicatos señor Sanz Catalá; el señor Torras Ventosa, Jefe del Sindicato de Ganadería y Concejal del Ayuntamiento de Barcelona, que representaba al señor Alcalde; el Presidente de la Audiencia de Barcelona, señor Castelló; el Jefe Provincial de Ganadería, señor Puigdollers; el Presidente del Consejo General de Colegios Veterinarios señor Albiol, y otras autoridades y representaciones que fueron recibidos por el Alcalde de la ciudad y diputado provincial don Jaime Raich que ostentaba la representación del Presidente de la Diputación, el Jefe Sindical local coronel don Pablo Palau, el Jefe de los Servicios Agronómicos don P. Cazallo; el Jefe de la II Zona Agrícola, señor Pujol y el Secretario General de la Exposición Ganadera, señor Ganduxer.

Se procedió a la solemne bendición del recinto y del ganado presentado, con asistencia de las autoridades e invitados, recorriendo éstas el recinto de la Exposición, mientras los diferentes jurados clasificadores daban comienzo a su labor. Se exponían ejemplares de ganado caballar, asnal, bovino, porcino y variadas razas de aves y conejos.

La especie equina estuvo representada por magníficos ejemplares de sementales de tipo bretón, siendo los tres primeros premios de excelente calidad. En las yeguas se nota ya la selección e influencia que ejerce este certamen sobre el ganadero que busca la mejora de la especie. Los garañones, de buena calidad, presentándose nuevos valores, mejorándose y orientándose en la selección e imponiéndose el tipo de la comarca del Bergadá y Vich que tanta fama dieron a la industria mulatera.

La especie bovina no pudo verse representada, como debía, pero no fué óbice para que en ella concurrieran algunas novillas y lotes de terneras y terneros de raza holandesa, de buena calidad, así como un lote de "Culons de Gerona" que ha venido a formar ya una raza cuya principal atención es la producción de carne, seleccionándose en dicha provincia alguna vaca para intensificar dicha producción. En el recinto del ganado porcino se nota un aumento en cantidad del mismo, debido ello a las facilidades adquisitivas de piensos, notándose, también, la presencia de buenas hembras y un hermoso ejemplar de verraco con caracteres de Yorkshire muy puros.

El auge que la Avicultura y Cunicultura van tomando en el ámbito ganadero nacional hace que esta sección en el certamen sea una de las más concurridas y admiradas por el público, por la exhibición en él de razas preferentemente extranjeras de vistosos plumajes o pieles apreciadas, siendo el conejo castoril-rex y el petit gris, sobre todo éste, los más sobresalientes, sin menoscabar a la raza gigante mejorada (español-flandes).

Concurrieron buen lote de palomas, sobre todo extranjeras, llamando la atención las Zuritas.

Dada la clasificación, por los Jurados, en los que, asistían buen número de competentes compañeros veterinarios, se procedió a la adjudicación de premios, que fueron entregados durante el desfile por las Autoridades y Jerarquías desde la tribuna presidencial. El desfile en el que figuraban los mejores ejemplares del certamen fué presenciado por una ingente multitud, cerrando el mismo unos enganches, carrozas alegóricas y un grupo de jinetes y amazonas que exhibían hermosos ejemplares de silla, dando una nota de admiración y buen gusto al acto.

AGUSTÍN DE BUDALLÉS.

XX Exposición Canina 1952

Siguiendo su tradicional costumbre se ha celebrado durante los días 7, 8 y 9 del corriente en los hermosos Jardines del Parque del Turó, la XX Exposición Internacional Canina, patrocinada por la Real Sociedad Canina de Cataluña.

Invitado nuestro Colegio a visitar dicho Certamen asistió en el día de su clausura una representación de su Junta Directiva, que pudo apreciar, la magnífica presentación de los ejemplares expuestos, como asimismo el esmerado cuidado en que son atendidos, la mayoría de ellos por delicadas manos femeninas especialmente los diminutos *Papillons*. *Lulús de Pomerania*, *Griffons bruxellois - Pequineses*, *Scotty Terriers*, etc. y particularmente, la gran variedad de *Caniches* bien peinados y de corte irreprochable por *fígaros* especializados.

Sin duda la mayor representación, pertenecía a los perros de raza. *Policía alemán*, desde el vulgar perro lobo, al Dowerman negro fuego, en sus variados matices, pardo claro, oscuro, negro y rojo pálido.

Los *Boxers*, *perros de presa*, *Bulldogs* inglés y francés de mediana talla, *Scottys* y *Airedales*, formaban bonito conjunto al lado de los grandes, *Mastines - Dogos* y *Galgos rusos* en sus variados colores, blancos, negros, arlequines y atigrados.

En perros de caza, muestra y montería, pudimos apreciar este año una mejor selección.

Muy bien presentados los *Setters*, variedad. *Gordón*, *Laverach* e *Irlandés*, menos abundantes los *Bracos* y *Pointers*, como asimismo los *Cockers*, *Spaniels*, *Epagneul Bretón* y *Griffones* de pelo duro (*Kortal*).

Entre los de montería, llamaron poderosamente la atención tres ejemplares de *Blood-hounds* y por afinidad podemos incluir al lado de ellos, tres bonitos ejemplares de *Perro de ganado* (*Gos d'atura*) y unos cuantos perros de Dalmacia, con su moteado típico, blanco y negro de gran vistosidad.

Si se me permite un comentario, he de manifestar que encontramos a faltar, y es lástima no se procure fomentar y recuperar, razas

tan típicas y apreciadas casi desaparecidas genuinamente españolas, como el *Perdiguero de Burgos*, el *Pachón Navarro* y el *Podenco Mallorquín*.

Al caer de la tarde, y en medio de gran animación, se procedió al reparto de trofeos, siendo otorgada la Copa del Colegio de Veterinarios de Barcelona al perro *Pastor Escocés* propiedad de don Federico Rubies.

Y al terminar el acto felicitamos a la Junta organizadora por el éxito obtenido en el presente Certamen y nos despedimos de todos hasta el próximo año si Dios quiere.

A. RIERA ADROHER.

Almuerzo homenaje de despedida al Procurador en Cortes saliente don Luis Ibáñez Sanchís

En un típico restaurante de Madrid, tuvo lugar un ágape de homenaje y despedida al hasta ahora Procurador en Cortes en representación de los Colegios Veterinarios de España, Ilmo. Sr. D. Luis Ibáñez Sanchís.

Asistieron al mismo la Junta Permanente y Pleno del Consejo General, transcurriendo el acto en franca camaradería y al final el señor Presidente del Consejo General de Colegios Veterinarios, pronunció las siguientes palabras:

Excmo. señor; ilustres señores; distinguidos compañeros y estimados amigos:

Es para mí una gran satisfacción, dedicar unas palabras cordiales en nombre del Pleno del Consejo General de Colegios Veterinarios de España, a nuestro ilustre compañero don Luis Ibáñez Sanchís, en el momento en que abandona el puesto que ocupaba en nuestro Organismo, al cesar, también, como Procurador en Cortes. Nunca más justificado un acto como éste, en el de lo que se trata es de expresar al amigo Ibáñez el hondo afecto que todos los miembros del Consejo le profesan y el sentimiento con que lamentan su alejamiento del mismo.

Si cupiera definir en unas breves palabras la personalidad de nuestro compañero, habría que decir que simboliza una cosa rara de hallar en las luchas profesionales, y es, la cordura de criterio unida a una probidad de carácter, que impone a todos los que conviven con él, el mayor respeto; y así en nuestras discusiones, la voz de Ibáñez ponía un equilibrio y una energía al mismo tiempo, que lograba, las más de las veces, centrar las cuestiones y situarlas en este plano de realidades, que tantas apelaciones necesita cuando el entusiasmo o la pasión esterilizan su resultado, a fuerza de querer volar a demasiada altura.

Ibáñez posee ese instinto político que otea las oportunidades para pedir y los malos momentos en que lo mejor es callar y esperar, es decir, posee la estrategia política tan esencial en las batallas profesionales en que hay que contar siempre con el adversario y saber en volverle por su flanco débil. En este sentido, perdemos un eminent valor y recordaremos siempre su presencia en las reuniones del Consejo a las que daba gravedad, no exenta de cordial camaradería, y una experiencia profesional y administrativa que evitaba ligerezas y encauzaba las determinaciones.

Al decirle adiós en este almuerzo queremos hacerle partícipe de nuestra admiración por su labor en pro de los intereses profesionales y llevar a su ánimo la seguridad de que deja un hermoso recuerdo en el Consejo, con la estimación más sincera de todos los que fuimos sus compañeros y nos honramos siendo sus entrañables amigos.

Dentro de este sentimiento que nos produce la despedida a nuestro amigo Ibáñez, la renovación periódica y obligada de estos cargos, nos permite continuar nuestras tareas con la confianza y satisfacción que nos merece, el que le haya sustituido en la labor del Consejo, una persona tan relevante y amante de la Veterinaria, como el actual Procurador, excelentísimo señor don Cristino García Alfonso.

Le contestó el señor Ibáñez, en palabras emotivas, agradeciendo el testimonio de amistad y camaradería que se le ofrecía, manifestando que no se despedía, pues estaría siempre, tanto en sus cargos oficiales, como particularmente, a disposición de cuantos asuntos redunden en beneficio y progreso de nuestra querida profesión.

Al final se tuvo un cambio de impresiones de carácter general sobre los diversos problemas que afectan actualmente a la Clase, tomando parte destacada nuestro actual Procurador en Cortes y Director General de Ganadería, excelentísimo señor don Cristino García Alfonso.

Felicitamos cordialmente al señor Ibáñez, por el justo homenaje de que ha sido objeto, como acto de despedida al cargo que, hasta hace poco, ha ostentado de Procurador en Cortes en representación de los Colegios Veterinarios de España.

Cupo de coches concedido al Consejo General de Colegios Veterinarios de España

Según nos comunica el mentado Organismo, por el Ministerio de Comercio se le ha concedido un cupo de cinco coches de turismo, marca Renault, tipo 4-4, los que según nota facilitada al efecto, resultan al precio de 60.300 pesetas más 24.120 pesetas de fondo de retorno, que hacen un total de 84.420 pesetas, cada uno.

El día 26 de mayo último, ante el Notario de la Capital, señor Sierra Bermejo, y en presencia de los miembros de la Junta Permanente residentes en Madrid, se efectuó el sorteo entre las 153 peticiones recibidas hasta las doce horas del citado día 26, numeradas por su orden de entrada en las oficinas de este Organismo, resultando adjudicados a los compañeros a quienes correspondieron los extraídos por el orden siguiente:

1.^o Núm. 120. — Don Sebastián Martín Murillo, Inspector Municipal Veterinario de Retamal de la Llerena (Badajoz).

2.^o Núm. 15. — Don Eleuterio Calvarro Martín, Inspector Municipal Veterinario de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

3.^o Núm. 55. — Don Juan Zugaza Uribarri, Inspector Municipal Veterinario de Abadiano (Vizcaya).

4.^o Núm. 84. — Don Manuel Martínez Bernardo, Veterinario, de Pravia (Asturias).

5.^o Núm. 98. — Don Ambrosio Ortega Ruitort, Inspector Municipal Veterinario de Petrola (Albacete).

Lo que se hace público para general conocimiento de los señores colegiados.

EXACAROL

PARASITICIDA

Mata toda clase de parásitos externos de los animales domésticos (garrapatas, pulgas, piojos, piojillo de las gallinas, etc.)

Inofensivo para toda clase de animales

No es producto D. D. T.

Se presenta en frascos de 250 y 500 gramos, para solución al 1 y 2 por 100
En polvo en frascos de 1 kilogramo

De venta en Barcelona: Comercial Anónima Vicente Ferrer
Plaza de Cataluña, 12 - Teléfono 21 43 44

Pidan muestras, que se facilitarán gratis

VIDA COLEGIAL

Súplica a los colegiados. — Con motivo de proceder a la encuadernación de diversas revistas de este Colegio, nos hemos encontrado con la falta de las siguientes:

Consejo General de Colegios Veterinarios de España, número 18, correspondiente al mes de abril de 1950.

Veterinaria, número 11, correspondiente al mes de noviembre de 1947.

Como sea que los citados números se encuentran agotados y, por consiguiente, no nos los han podido proporcionar las respectivas administraciones, rogamos a los colegiados que quieran prescindir de los mismos en beneficio del Colegio, se sirvan entregarlos en la Secretaría de nuestra Entidad, agradeciéndoles, de antemano, su sacrificio.

Alta. — Don Juan Rodá Cañellas, de Barcelona (incorporado).

Caja de Previsión del Colegio. — Se considera como incluido en la relación de colegiados que pertenecen a la Caja de Previsión del Colegio, a don Manuel Estévez Martín, de Barcelona.

Aprovechamos la oportunidad para recordar nuevamente a los señores colegiados que lleven más de cinco años de colegiación y no se hallen, todavía, incluidos en la relación de la mentada Caja de Previsión, que pasen por nuestra Entidad a fin de abonar la cuota de entrada que les corresponda y ser alta en la misma.

Reunión de la Junta de gobierno

Acta de la sesión celebrada el día 24 de mayo de 1952

A las cinco de la tarde, se reúne la Junta de Gobierno en el local social, bajo la presidencia de don Alfredo Albiol Gas y formada por don Antonio Riera Adroher, don José Pascual Bertrán, don Rogelio Martínez Cobo y don Alfonso Carreras Bénard.

Abierta la sesión, se da lectura al acta anterior, que es aprobada.

Se da de alta como colegiado a don Juan Rodá Cañellas, de Barcelona (incorporado).

En virtud de un escrito presentado por el colegiado don Manuel Estévez Martín, referente a verse excluido de la Caja de Previsión del Colegio y en atención a las razones que expresa, se acuerda darlo de alta en la referida Caja de Previsión.

Contestar al Colegio de Guipúzcoa informándole sobre la marcha de los talonarios de bajas por sacrificio, tal como solicita.

Comunicado de la X Exposición Provincial Ganadera de Granollers, agradeciendo la Copa donada por el Colegio.

Comunicado del Consejo General de Colegios Veterinarios, dando traslado de otro del excelentísimo señor Director General de Ganadería, manifestando que se está esperando la promulgación de un Decreto que regule nuevamente la situación profesional y la supresión de la obligatoriedad de solicitar plaza a los Inspectores Municipales Veterinarios que no desempeñen ninguna en propiedad y tan pronto como entre en vigor dicho Decreto, se impondrá las sanciones pertinentes a todo el que no cumpla lo que en el mismo se establezca y en especial la falta de residencia en la capitalidad del partido.

La junta tiene un cambio de impresiones con referencia a diversos problemas que plantea el ejercicio del herraje, acordándose dedicar una sesión especial a dicho asunto.

Por último, el señor Presidente da cuenta a la Junta de haber tenido conocimiento de la próxima llegada a Barcelona del excelentísimo señor Director General de Ganadería, con motivo del próximo Congreso Eucarístico Internacional, y, con tal motivo, la Junta acuerda la celebración de unos actos en honor de nuestro querido Director General.

Y sin más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las siete de la tarde.

SECCIÓN BIBLIOGRÁFICA

Fecundación artificial (iniciación), por P. García Moya y R. Tréllez Roldán. — Madrid 1952, 30 pesetas.

Amablemente dedicado a nuestro Colegio, por el querido compañero Rafael Tréllez, Inspector Municipal Veterinario de Santa Coloma de Gramanet, hemos pasado a la Biblioteca Colegial la indicada obra de iniciación a la Fecundación artificial.

Dicha publicación consta de 142 páginas, muy bien editada, con grabados y fotografías que, para la mejor comprensión ilustran el texto. Como sus autores señalan, se trata de un libro de iniciación a los mencionados estudios y, por ello, muy útil y conveniente a los que deseen familiarizarse con los mismos o sigan los cursillos correspondientes.

En él se halla condensado cuánto interesante se necesite saber para los que se inicien en dicha materia, desde sus antecedentes hasta su estado actual, pasando por todo el ciclo genital, tanto en el macho como en la hembra, hasta llegar a las técnicas de la fecundación artificial propiamente dicha.

Con tal motivo, felicitamos de todo corazón a sus autores, colegiados nuestros, por la profundidad de conocimientos que demuestran poseer en los citados estudios.

PRODUCTOS UAB

Universitat Autònoma de Barcelona

INDISPENSABLES EN LA DIARIA LABOR CLINICA DEL VETERINARIO



Vacalbin

de reconocida eficacia en el tratamiento de las enfermedades de los órganos reproductores tales como: RETENCION DE SECUNDINAS, METRITIS, ENDOMETRITIS, PIOMETRA, VAGINITIS, PARALISIS POST-PARTUM, DIARREA INFECTO-CONTAGIOSA DE LAS RECIEN NACIDAS, BRUCELLOSIS, INFECUNDIDAD, FALTA DE CELO y la POLIARTRITIS en el ganado vacuno, etcétera.

Glosobin Akiba

un poderoso antiséptico y el más eficaz cicatrizante. Constituye un producto científico, derivado de las modernas técnicas de la Apiterapia para tratamiento de la ESTOMATITIS ULCEROSA en las ovejas y cabras, la FIEBRE AFTOSA (Glosopeda), HERIDAS QUIRURGICAS y de CASTRACION, HERIDAS SUPURADAS y ABIERTAS (madera de la cruz, rozaduras de atalajes, flemones del remo, arestín, úlceras, quemaduras, etc., etc.)

MUESTRAS a DISPOSICION
GRATUITAS SRES. VETERINARIOS:
DE LOS

LABORATORIO

ASESOR TECNICO: ESTEBAN BALLESTEROS
VETERINARIO



AKIBA, S.A.

POZUELO DE ALARCÓN
(Madrid) Tfno. 83.

Para informes y pedidos dirigirse a nuestro Representante:

D. ANTONIO SERRA GRACIA

Avda. 95 1º 1^a - BARCELONA - Teléf. 21 23 87 y 25 34 96

Frente a las
INFECCIONES INTESTINALES
de las crías y
demás animales,
logrará la máxima efectividad terapéutica con

TRIADA - N

FORMIL-sulfamidotiazol . . 0,50 gr.
FTALIL-sulfamidotiazol . . 0,30 gr.
Sulfanil-GUANIDINA 0,20 gr.

Acusada potenciación de efectividad
Máxima acción terapéutica
Minima posibilidad de resistencia
Tolerancia perfecta garantizada

TRIADA - N

SULFAMIDOTERAPIA TRIVALENT

Es su producto de confianza para
la lucha antibacteriana intestinal

PRODUCTOS NEOSAN, S. A.

Boilén, 18 Apartado 1.227 Tel. 2572 56

B A R C E L O N A